

× Buscar ...

País

Universitarias

Mundo

Cultura

Deportes

Opinión

Ideas&Debates

Suplementos

Publicidad

Nosotros

Puntos de Venta

SUSCRIBIRSE



SEMANARIO UNIVERSIDAD

opinión

Opinión

Vacaciones del servicio doméstico remuneradas

Por Eric Briones Briones, Doctor en Derecho Laboral
15 febrero, 2022



País
 Universitarias
 Mundo
 Cultura
 Deportes
 Opinión
 Ideas&Debates
 Suplementos
 Publicidad
 Nosotros
 Puntos de Venta

SUSCRIBIRSE



Con la entrada de fin de año e inicio del nuevo, junto con el verano y la salida a vacaciones de muchos hogares costarricenses, es necesario recordar cómo se realiza el otorgamiento de las vacaciones para el servicio doméstico, debido a la informalidad que existe en el sector. Valga recordar que este perfil ocupacional es el que ha estado más desprotegido (en la actualidad, ostenta el salario menor de la escala, con un gran trecho, entre el siguiente dentro del escalafón salarial) desde los años 40`s, cuando se organiza la legislación laboral de manera unificada, lo cual dio lugar a la ley no. 2, denominada *Código de Trabajo*. Tal vez producto de los intereses económicos que se vivían en ese entonces, dentro de una población costarricense sostenida por una economía de agricultura, en donde eran necesarios los servicios del hogar por parte de terceras personas para sostener a las familias dedicadas a la exportación de los productos agrícolas.

El servicio doméstico remunerado es llevado a cabo, en su mayoría, por una prestación de las féminas, no obstante, hay hombres que prestan este servicio (aproximadamente un 10%), consistiendo en realizar labores cobradas a un tercero, concernientes a brindar asistencia y bienestar a una familia o persona, realizando limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar, residencia o habitación particular que no generan “lucro para las personas empleadoras”; pudiendo también asumir el cuidado de personas, y que estas se realicen dentro de la casa, en donde se labora.

A partir del año 2009, mediante ley no. 8726, se modificaron las condiciones legales mínimas que venían con vigor desde la creación del *Código de Trabajo* y que, por cierto, muchas de ellas eran discriminatorias e inequitativas, en comparación con el resto del conglomerado. Permitiendo, dicha modificación, que entrara, sin ningún problema a nivel interno, el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), debidamente ratificado por el país, referido precisamente a “las trabajadoras y trabajadores domésticos”, con exclusión de las personas que se dedican a estas labores de forma ocasional o esporádica, sin ser su ocupación profesional.

Precisamente, dentro de los cambios positivos de la reforma, fue lo atinente a la concesión de las vacaciones anuales, en un tramo de 15 días remunerados (aunque no se crea, se empezó otorgando en el año de 1943, solo una semana); es decir, más que el mínimo que se otorga a las demás personas trabajadoras.

- País
- Universitarias
- Mundo
- Cultura
- Deportes
- Opinión
- Ideas&Debates
- Suplementos
- Publicidad
- Nosotros
- Puntos de Venta

SUSCRIBIRSE



Este beneficio es obligatorio para todas las personas contratadas, bajo esta modalidad, con independencia, si se está o no dentro de la informalidad; si se cuenta o no con los permisos de trabajo, en caso de ser extranjeros; si se labora el máximo de horas diarias o semanales establecido para cada tipo de jornada; o si no se labora todos los días de la semana, tienen igual derecho. De lo contrario, hay exposición ante una denuncia por infracción a las leyes laborales y el pago ordinario de las sumas incumplidas por este concepto.

El pago de este derecho irrenunciable se realiza con base en los salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante las cincuenta semanas anteriores al derecho de adquirido el disfrute, incluyendo el salario en especie. En el eventual caso de que la relación laboral concluya antes de las 50 semanas, el pago de las vacaciones en este sector es un valor equivalente a 1,25 días por cada mes laborado ($15 \text{ días} \div 12 \text{ meses} = 1,25$).

En principio, como se mencionó, el otorgamiento se hace pasadas las 50 semanas (incluso la parte patronal, tiene hasta 15 semanas después de que se adquirió el derecho, para otorgarlas y no compensarlas con dinero, pues esto también está prohibido, salvo excepciones de ley). No obstante, la práctica de este sector, en donde la mayoría de sus prestatarios son personas extranjeras que aprovechan fin de año para irse a sus países de origen, se acostumbra a otorgarlas en dichos períodos; siendo aquí importante que todo quede debidamente acreditado, en el eventual caso que surja un conflicto entre las partes.

Porque estar informados nos hace más libres y educados, en la toma de cualquier decisión que realicemos, dentro del entorno laboral, sea este de derecho privado o público.



×

- País
- Universitarias
- Mundo
- Cultura
- Deportes
- Opinión
- Ideas&Debates
- Suplementos
- Publicidad
- Nosotros
- Puntos de Venta

SUSCRIBIRSE



SUSCRÍBASE A LA EDICIÓN SEMANAL EN FORMATO DIGITAL.

Precio: \$12.000 / año

0 comments

Sort by Oldest

Add a comment...

Facebook Comments Plugin

Artículos relacionados

- País
- Universitarias
- Mundo
- Cultura
- Deportes
- Opinión
- Ideas&Debates
- Suplementos
- Publicidad
- Nosotros
- Puntos de Venta

SUSCRIBIRSE



X

SUSCRÍBASE AL BOLETÍN

Email

SUSCRIBIR

CONTÁCTENOS

Nombre

Correo

Tema

Mensaje

SEND

NAVEGACIÓN

- Suscripciones
- País
- Mundo
- Universitarias
- Cultura
- Deportes
- Ideas&Debates
- Opinión
- Suplementos
- Publicidad
- Nosotros
- Puntos de Venta

DIRECCIÓN

Campus Rodrigo Facio Brenes de la Universidad de Costa Rica, en San Pedro de Montes de Oca

Tel: [2511-6725](tel:2511-6725)

Email:

semanariouniversidad@ucr.ac.cr





Buscar...

- País
- Universitarias
- Mundo
- Cultura
- Deportes
- Opinión
- Ideas&Debates
- Suplementos ▼
- Publicidad
- Nosotros
- Puntos de Venta

©2022 Semanario Universidad. Derechos reservados. Hecho por 5e Creative Labs.

SUSCRIBIRSE

